



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL APOYO A INSTITUCIONES ESTATALES DE CULTURA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ANTONIO ZUÑIGA CHAPARRO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, EN LO SUCESIVO "LA DGVC", ASISTIDO POR EL L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA, EN SU CARGO DE SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN REGIONAL EN "LA DGVC"; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA", REPRESENTADA POR L.A.V.E.P. BERTHA LILIA ARCE SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NAYARIT", EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, TODAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., fracción I, 26 y 41 Bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; a la que corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, los municipios y la comunidad cultural.

I.2 La Ley General de Cultura y Derechos Culturales establece en sus artículos 4, 5 y 9 que para su cumplimiento la Secretaría de Cultura conducirá la política nacional en materia de cultura, para lo cual celebrará acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y con los municipios y alcaldías de la Ciudad de México; la política cultural del Estado deberá contener acciones para promover la cooperación solidaria de todos aquellos que participen en las actividades culturales incluidos, el conocimiento, desarrollo y difusión de las culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas del país, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y la erradicación de





SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

estereotipos socioculturales de género que propician las violencias contra las mujeres y niñas; mediante el establecimiento de acciones que permitan vincular al sector cultural con el sector educativo, turístico, de desarrollo social, del medio ambiente, económico, las tecnologías de la información y las comunicaciones y demás sectores de la sociedad; y que toda persona ejercerá sus derechos culturales a título individual o colectivo sin menoscabo de su origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro y, por lo tanto, tendrán las mismas oportunidades de acceso; asimismo, el artículo 11, fracción V, señala que, todos los habitantes tienen derecho a participar de manera activa y creativa en la cultura.

I.3 Adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de abril de 2025, teniendo como objetivos consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo con bienestar, justicia social y sustentabilidad; este se encuentra articulado sobre cuatro ejes generales y tres ejes transversales que estructuran la política pública en su conjunto: Gobernanza con justicia y participación ciudadana; Desarrollo con bienestar y humanismo; Economía moral y trabajo; Desarrollo Sustentable; Igualdad sustantiva y derechos de las mujeres; Innovación pública para el desarrollo tecnológico nacional, y Derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, se fundamenta en los Cien Compromisos de Gobierno, que se agrupan en Catorce Repúblicas, correspondiendo a **"LA SECRETARÍA"** el numeral IV., denominado República Cultural y lectora con los siguientes puntos: Creación del sistema de educación cultural y artística formal y comunitaria; Recuperación de la memoria histórica, y Promoción de círculos de lectura en todos los ámbitos.

El Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura en lo sucesivo **"EL AIEC"**, contribuye al objetivo 2.5: Garantizar el derecho a la cultura con enfoques de participación e inclusión, respetando la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa, y a la Estrategia 2.5.1, la cual busca ampliar y diversificar la oferta cultural y artística en todo el país y a nivel internacional, impulsando la formación y profesionalización en el ámbito artístico y cultural para toda la población.

I.4 El Mtro. Antonio Zuñiga Chaparro, acredita su carácter de Director General de Vinculación Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2026, expedido por la Lic. María Guadalupe Moreno Saldaña, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**; y cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento con base en los artículos 7, fracción XII y 16, fracciones II y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

I.5 El **L.C. Claudio Aguilar Nava**, asiste en la suscripción de este instrumento, en su carácter de Subdirector de Vinculación Regional en **"LA DGVC"** de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, expedido por el Lic. Omar Monroy Rodríguez, entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**.

I.6 **"EL AIEC"** está dirigido a Instituciones Estatales de Cultura interesadas en desarrollar proyectos artísticos y culturales, mediante el otorgamiento de recursos con el fin de contribuir al ejercicio de los derechos culturales de la población mediante un mayor acceso a la oferta cultural y la ampliación de su cobertura.

I.7 Con fecha 30 de enero de 2026 **"LA SECRETARÍA"** a través de **"LA DGVC"** publicó una convocatoria dirigida a las instituciones Estatales de Cultura del País para participar en el marco del Programa de Apoyos a la Cultura en la vertiente AIEC 2026, en adelante **"LA CONVOCATORIA"**

I.8 El presente Convenio se elabora y suscribe a petición de la **"LA DGVC"**, Unidad Administrativa responsable de la ejecución y cumplimiento de este Convenio, y señala como su domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 175, Pisos 6 y 7, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, CP. 06500, Ciudad de México, asimismo, se compromete a informar a la otra parte en forma inmediata de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

I.9 Los aspectos técnicos y financieros expresados en el presente instrumento fueron revisados, autorizados y remitidos por **"LA DGVC"**; por lo que hace al aspecto jurídico, el presente instrumento ha sido validado por la Unidad de Asuntos Jurídicos; ambas Unidades Administrativas de **"LA SECRETARÍA"**.

II. Declara **"EL ESTADO"** que:

II.1 Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, el Estado de Nayarit es libre y soberano en cuanto a su régimen interior corresponde, pero único a la Federación conforme a lo que establece el Código Fundamental de la República.



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

II.2 “LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA” en este acto como instancia ejecutora, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto promover la investigación, rescatar y proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural del Estado, así como promover y procurar la formación profesional y capacitación de los habitantes del territorio nayarita en las disciplinas artísticas y cultural; y tiene, entre sus atribuciones, la de apoyar la formación y el desarrollo cultural de los habitantes de Nayarit sin distinción alguna; lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos 1º y 3º, fracción I del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit.

II.3 Se encuentra debidamente representada por su Directora General del Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit, la L.A.V.E.P Bertha Lilia Arce Sánchez, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 29 de julio de 2024, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, el Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción II y 15, fracción IV, del Acuerdo Administrativo que crea el Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Nayarit

II.4 Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número CEC0110318M0, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, Número Exterior 115, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000, asimismo, se compromete a informar a la otra parte en forma inmediata de cualquier cambio en el mismo, de lo contrario, cualquier notificación realizada en el domicilio antes señalado será válida.

II.5 “LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS” forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, y los artículos 1, 2, 9, 10, 12, 13, 21 y 31 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; y tiene entre sus atribuciones el coordinar la planeación y aplicación de la política administrativa, financiera, crediticia, fiscal, hacendaria, sindical y del gasto público de la Administración Pública Estatal con base en el artículo 33 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit

II.6 El Mtro. en Fiscal Julio César López Ruelas, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2021, expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio, de conformidad con lo



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

establecido en los artículos 15, 19, 30 fracción X y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; así como los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.7 Cuenta con Clave del Registro Federal de Contribuyentes número SAD091223KK7, y señala para los efectos del presente Convenio como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, Sin Número, Colonia Centro, Tepic, Nayarit, C.P. 63000.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración del presente Convenio.

III.2 Reconocen y aceptan el contenido del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el Ejercicio Fiscal 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 02 de enero del 2026, en adelante **"LAS REGLAS"**.

III.3 Es su voluntad suscribir el presente Convenio, con el fin de que **"LA SECRETARÍA"** realice una aportación de recursos públicos federales a **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** por conducto de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, con base en la disponibilidad presupuestaria de los recursos aprobados a **"LA SECRETARÍA"**, para el Ejercicio Fiscal 2026, y con cargo a la siguiente partida presupuestal:

PARTIDA	ESTADO	NOMBRE DEL ESTADO
43801	18	NAYARIT

IV. FUNDAMENTO LEGAL

ÚNICO.- Expuesto lo anterior y con fundamento en los artículos 2o., 3o., 9o., 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 1, 74, 75, 76, 79 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 174 al 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º y demás aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en **"LAS REGLAS"**, y demás disposiciones legales, aplicables y concordantes que conforme a derecho procedan; **"LAS PARTES"** sujetan sus compromisos y suscriben el presente Convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto que **"LA SECRETARÍA"** realice una transferencia de recursos públicos federales a **"EL ESTADO"**, por conducto de **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"**, por la cantidad de **\$1,866,334.00** (Un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, los cuales deberán ser destinados única y exclusivamente para llevar a cabo los proyectos culturales que a continuación se detallan, en adelante **"LOS PROYECTOS"**, aprobados con base en **"LA CONVOCATORIA"**:

NO.	PROYECTOS	MONTO
1	Noche de museos 2026	\$594,732.00
2	Semana de las Artes	\$455,880.00
3	Arte sin etiquetas	\$444,280.00
4	Nayarit: Cuna del Mariachi en el Séptimo Cantón — Empoderamiento y Tradición Femenina	\$371,442.00
TOTAL		\$1,866,334.00

SEGUNDA. - TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

La cantidad mencionada en la cláusula anterior será transferida en una sola exhibición, previo registro que haga **"LA SECRETARÍA"** de la cuenta bancaria productiva que se refiere en el inciso b) de la Cláusula Tercera del presente Convenio al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), a través de la Cuenta Bancaria Única que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 120 (ciento veinte) días naturales posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio, monto que deberá ser destinado única y exclusivamente para que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** lleve a cabo **"LOS PROYECTOS"**.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".

En cumplimiento a la Cláusula Primera de este Convenio se obliga a lo siguiente:

- a) Entregar por cada uno de **"LOS PROYECTOS"** a **"LA DGVC"**, el formato denominado "Detalle del Proyecto Cultural" con la siguiente información: Entidad; Institución Estatal de Cultura; nombre del proyecto; línea temática; tipo de proyecto; antecedentes; justificación; objetivos general y específicos; periodo de realización; metas; descripción; cronograma; población objetivo; número estimado de personas a atender de manera



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

directa; beneficio social del proyecto; resumen presupuestal; presupuesto desglosado; acciones de seguimiento y acciones de evaluación, los cuales obrarán bajo la custodia de dicha Unidad Administrativa.

- b) Gestionar ante **"LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"** del Gobierno de **"EL ESTADO"**, una cuenta bancaria productiva específica para la transferencia de los recursos por parte de **"LA SECRETARÍA"**, que permita la identificación de los recursos para efectos de la administración, comprobación de su ejercicio y fiscalización de **"LOS PROYECTOS"**.
- c) Destinar los recursos transferidos por **"LA SECRETARÍA"**, así como los rendimientos que éstos generen, única y exclusivamente para realizar **"LOS PROYECTOS"**, de conformidad con el formato de "Detalle de Proyecto Cultural" previamente autorizado por el Comité Dictaminador.
- d) Gestionar ante **LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** del Gobierno de **"EL ESTADO"**, la expedición del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), a favor de **"LA SECRETARÍA"**, por la cantidad transferida.
- e) Remitir a **"LA SECRETARÍA"** dentro de los 4 (cuatro) días hábiles posteriores a cada cierre de mes y dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a cada trimestre calendario, los informes mensuales y trimestrales de cada proyecto señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio. Dichos informes se presentarán bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos personas testigos, preferentemente, la persona responsable de **"LOS PROYECTOS"** y la persona responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**.
- f) Los informes deberán describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.
- g) Resguardar la documentación original comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos, materia del presente Convenio, con el objeto de atender los requerimientos de los órganos de fiscalización competentes, de acuerdo con las disposiciones generales aplicables.



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

- h) Coordinarse con **"LA SECRETARÍA"** y otorgarle las facilidades que requiera, por conducto de **"LA DGVC"**, con el propósito de llevar a cabo el control y seguimiento para el cumplimiento del presente Convenio. Asimismo, brindar las facilidades en caso de que se requiera realizar inspecciones físicas en el lugar en donde se desarrollan **"LOS PROYECTOS"**.
- i) En caso de existir recursos públicos federales no comprometidos o no devengados al 31 de diciembre del 2026, deberán reintegrarse junto con los rendimientos que se hubieren generado para su entero a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. - RELACIÓN LABORAL

"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" acepta que los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y **"LA SECRETARÍA"**, por lo que en ningún caso se considerará a ésta última como patrón sustituto o solidario.

QUINTA. - SEGUIMIENTO

"LA SECRETARÍA" designa como responsable de dar seguimiento al cumplimiento estricto del presente Convenio a **"LA DGVC"**.

Por su parte, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** nombra como responsable a su Titular, en funciones.

La persona responsable por cada una de **"LAS PARTES"**, será el representante institucional por medio del cual deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales para dar seguimiento y asegurar que se cumplan los compromisos contraídos.

SEXTA. - CONTROL, VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

El control, vigilancia y fiscalización de los recursos públicos federales que se otorgan con motivo de la celebración del presente Convenio, estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como de las demás disposiciones generales aplicables.



SÉPTIMA. - RENDICIÓN DE CUENTAS.

Además de los informes referidos en el inciso e) de la Cláusula Tercera, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** deberá entregar a **"LA SECRETARÍA"** un informe final con la información de cada uno de **"LOS PROYECTOS"** realizados mismo que deberá de entregarse a más tardar dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a su conclusión. Dicho informe se presentará bajo protesta de decir verdad, con la firma autógrafa de la persona Titular de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** y de dos personas testigos, preferentemente, la persona responsable del proyecto y la persona responsable del área administrativa de **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"**. El informe deberá describir las actividades realizadas y las erogaciones correspondientes, en los formatos que para ello establezca **"LA SECRETARÍA"**, con el fin de observar su correcta aplicación.

OCTAVA. - DOCUMENTACIÓN OFICIAL.

"LAS PARTES" convienen que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 28, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, y a lo establecido en las Reglas de Operación para el Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura, toda la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción relacionada con éste, deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*.

NOVENA. - CONTRALORÍA SOCIAL.

Con el propósito de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento y en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción, operación y seguimiento de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2023, y los documentos de Contraloría Social autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** durante el tiempo que dure el compromiso establecido en el presente Convenio. se obliga a promover la participación de la población beneficiaria a través de la realización de actividades de promoción, capacitación e integración del Comité de Contraloría Social, y a registrar lo correspondiente en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS).

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES

"LAS PARTES" aceptan que, la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico serán clasificadas, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus respectivos Reglamentos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que cualquier adición o modificación al presente Convenio, se realizará durante su vigencia, de común acuerdo y por escrito, mediante la formalización del Instrumento Jurídico correspondiente, con apego a las disposiciones generales aplicables. Dichas modificaciones y las obligaciones de las personas signatarias surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA.

La vigencia del presente Convenio iniciará sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta la total conclusión de "LOS PROYECTOS", la cual no podrá exceder del día 31 de diciembre de 2026.

Lo anterior, sin perjuicio de la temporalidad del otorgamiento de los recursos, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre del 2026.

DÉCIMA TERCERA. - INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" al contenido de las cláusulas previstas en el presente Convenio, será motivo para dar por terminado anticipadamente el presente instrumento y "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA" se obliga a restituir a la TESOFE a través de "LA SECRETARÍA" los recursos no devengados o comprobados, de acuerdo con los informes señalados en las Cláusulas Tercera, inciso e) y Séptima de este instrumento jurídico, así como los intereses que se hubieren generado.

DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Serán causas de terminación anticipada del presente Convenio cuando:

- a) "LAS PARTES" acuerden dar por terminado el presente Convenio en forma anticipada a la fecha de conclusión de su vigencia, previa notificación por escrito con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda terminar.
- b) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones de la "LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA".



SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26

En cualquiera de los incisos establecidos la **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** deberá restituir los recursos no devengados o comprobados, así como de los rendimientos que se hubieren generado a la TESOFE a través de **"LA SECRETARÍA"**, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA QUINTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que, el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de éste, respecto de su aplicación, interpretación, operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por éstas.

En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que **"LA INSTITUCIÓN ESTATAL DE CULTURA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Convenio fue leído, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido, valor y consecuencias legales, lo firman en 7 ejemplares en la Ciudad de México, el día 9 de abril de 2026.

POR "LA SECRETARÍA"



MTRO ANTONIO ZUÑIGA CHAPARRO
DIRECTOR GENERAL DE
VINCULACIÓN CULTURAL

POR "EL ESTADO"
"LA INSTITUCIÓN ESTATAL
DE CULTURA"



L.A.V.E.P. BERTHA LILIA ARCE
SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CONSEJO
ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS
ARTES DE NAYARIT

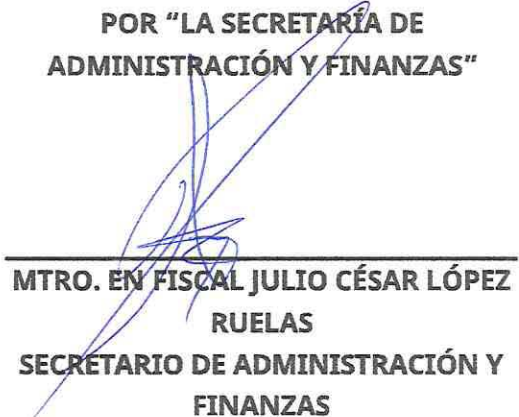


SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26



L.C. CLAUDIO AGUILAR NAVA
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
REGIONAL

POR "LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"



MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ
RUELAS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO **SC/DGVC-AIEC/CCOORD/0857/26**, CELEBRADO EN ENTRE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT A TRAVÉS DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NAYARIT, EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2026, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

